



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2021-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 30 junio de 2021

VISTOS:

El Informe N°063-2021-RRST, del Ing. Rubén Ronald Soplopuco Torres, Residente de la Obra: *“Recuperación de los Ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba – departamento de San Martín – Acción 01: Construcción, Instalación e Implementación de Viveros”*.

El Informe N°0212-2021-MLRC, del Inspector de Obra, Ing. Marx Lenin Ríos Chuquital.

La Opinión Legal N°0081-2021-JTD, del Abg. Juan Tejada Dávila.

El Informe N°362-2021-GRSM-PEAM.02.00, del Director de Infraestructura.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Gerencial General Regional N°224-2020-GRSM/GGR, de fecha 23 de noviembre del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: *“Recuperación de los ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba – departamento de San Martín”*, con Código Único de Inversiones: 2474553, por un monto de S/3'237,085.82, Incluido IGV, con un plazo de ejecución de 720 días calendario y bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con Resolución Gerencial N°172-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 17 de mayo del 2021, se aprobó el Adicional de Obra N°01, en la ejecución de la Obra: *“Recuperación de los ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba – departamento de San Martín – Acción 01: Construcción, Instalación e Implementación de Viveros”*, por un monto S/89,200.00 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles), que implica un porcentaje de incidencia de 12.23% respecto del presupuesto aprobado, y un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, mediante Informe N°063-2021-RRST, el Ing. Rubén Ronald Soplopuco Torres, Residente de la Obra: *“Recuperación de los ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba – departamento de San Martín – Acción 01: Construcción, Instalación e Implementación de Viveros”*, informa la necesidad de dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 172-2021-GRSM-PEAM-01.00, que aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 para cumplir las metas de la obra referida, manifestando entre otros aspectos lo siguiente:

- Mediante Resolución Gerencial N°172-2021-GRSM-PEAM.01.00 de fecha 17.05.2021, se aprueba adicional de obra N°01.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2021-GRSM-PEAM.01.00

- Respecto de la fundamentación del Adicional de Obra N° 01, comprende la Instalación de Fuente de Energía Solar (Energía Fotovoltaica) y Mejoramiento de acceso y vías en los módulos del vivero, conforme se detalla a continuación con las respectivas metas:

ADICIONAL DE OBRA N° 01

HOJA DE METRADOS								
PROYECTO	ADICIONAL N° 01 RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DEGRADADOS DE BOSQUE HÚMEDO DE COLINA BAJA Y COLINA ALTA EN LA ZOCCRE MORRO DE CALZADA EN LOS DISTRITOS DE CALZADA Y YANTALÓ DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA - ACCIÓN 01: CONSTRUCCIÓN, INSTALACION DE VVEROS							
PROPIETARIO	: PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO							
UBICACIÓN	: CALZADA - MOYOBAMBA - SAN MARTIN							
FECHA	: MAYO 2021							
ITEM	ELEMENTO DESCRIPCIÓN	CONCRETO METRADO						TOTAL
		UND.	N° Vce.	CANT.	L	A	H	
01	ADICIONAL DE OBRA N° 01							
01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUENTE DE ENERGIA SOLAR							
01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE FUENTE DE ENERGIA SOLAR	gfb	1	1				1.00
01.01.02	PUESTA A TIERRA	gfb	1	1				1.00
01.01.03	PARARRAYOS	gfb	1	1				1.00
01.01.04	MATERIAL PARA MEJORAMIENTO EN VIAS	m3	1	80				80.00



- Al respecto debo indicar que el vivero agroforestal donde se viene ejecutando la obra: "Recuperación de los ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zoccre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba - departamento de San Martín - Acción 01: Construcción, Instalación e implementación de viveros", con CUI N° 2474553, queda ubicado en las instalaciones de la Granja Ganadera, espacio perteneciente al Gobierno Regional San Martín y que esta a su vez cuenta con una Instalación de Fuente de Energía Solar Fotovoltaica (Paneles Solares) que genera una potencia 72 kW, de la cual solo se utiliza 40 kw, quedando por utilizar 32 kW energía suficiente para abastecer la demanda que exige la instalación del sistema de riego por microaspersión, el salón de uso múltiple y el ambiente para preparación de sustratos y embolsado, que entre ambas requieren una potencia de 10 kW, y visto que los paneles solares instalados cuentan con energía suficiente para abastecer al vivero agroforestal donde se ubica la obra en mención.
- En ese sentido se puede conducir energía eléctrica mediante una línea de tendido eléctrico de 1 km aproximadamente desde los paneles solares existentes en la granja ganadera hacia el vivero agroforestal, por consiguiente no hay la necesidad de ejecutar la instalación de un nuevo sistema de paneles solares en el vivero agroforestal existiendo ya un sistema similar dentro de las instalaciones de la granja ganadera de calzada, es recomendable dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 172-2021-GRSM-PEAM-01.00 con la cual se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 89,200.00 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles), para





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2021-GRSM-PEAM.01.00

que se plantee un nuevo presupuesto adicional enfocado en la conducción de la energía que brindan los paneles existentes.

CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO:

- Según lo expuesto líneas arriba y en mérito a la evaluación de la existencia de un sistema de paneles solares que puede alimentar con energía eléctrica al sistema de riego por microaspersión, el salón de uso múltiple y el ambiente para preparación de sustratos y embolsado dentro del vivero, visto que se encuentra a una distancia aproximada de 1 km. dentro de la granja ganadera, por lo cual se debe replantear la propuesta del Adicional de Obra N° 01.
- Se recomienda a la Dirección de Infraestructura DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N°172-2021-GRSM-PEAM.01.00 que aprueba el Adicional de obra N°01 de la obra: *“Recuperación de los ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba – departamento de San Martín – Acción 01: Construcción, instalación e implementación de viveros”*, con CUI N° 2474553, debido a que ya se cuenta con un sistema de paneles solares dentro de la granja ganadera del distrito de Calzada, por lo que se deberá reformular la propuesta del Adicional de obra N° 01;



Que, con Informe N°0212-2021-MLRC, el Ing. Marx Lenin Ríos Chuquital, Inspector de la Obra: *“Recuperación de los ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba – departamento de San Martín, con CUI N° 2474553 – Acción 01: Construcción, instalación e implementación de viveros”*, manifiesta que con Informe N°064-2021-RRST el Residente de la obra, sustenta la necesidad de dejar sin efecto la Gerencial N°172-2021-GRSM-PEAM.01.00, entre aspectos manifiesta lo siguiente:

- Con fecha 14 de mayo del 2021, el Ingeniero Residente de Obra emite el **INFORME N°046- 2021-RRST**, en el cual sustenta la necesidad de ejecutar la prestación Adicional de Obra N° 01 por la causal la causal para aprobación de Adicional de Obra N° 01, por deficiencias del Expediente Técnico de la OBRA: *“Recuperación de los Ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba – departamento de San Martín, con CUI N° 2474553 – Acción 01: Construcción, instalación e implementación de viveros”*, donde plantea comprende la Instalación de Fuente de Energía Solar (Energía Fotovoltaica) y Mejoramiento de acceso y vías en los módulos del vivero, por un presupuesto que asciende a **S/ 89,200.00 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles)**.
- El suscrito mediante INFORME N°0147-2021-MLRC, emite opinión favorable respecto de la propuesta de Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/89,200.00 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles), y recomienda que se apruebe por parte de la Entidad mediante acto resolutivo. Respecto a los actuados antes mencionados la Entidad emite la Resolución





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2021-GRSM-PEAM.01.00

Gerencial N°172-2021-GRSM-PEAM-01.00 con la cual se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 89,200.00 (Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 Soles).

CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO:

- En mérito a la evaluación de la existencia de un sistema de paneles solares que puede alimentar con energía al sistema de riego por microaspersión y salón de uso múltiple dentro del vivero, visto que se encuentra a una distancia de 1km. dentro de la granja ganadera, por lo cual se debe replantear la propuesta del Adicional de Obra N° 01.
- Se recomienda DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N°172-2021-GRSM.01.00 que aprueba el adicional de obra N°01 de la obra: "Recuperación de los Ecosistemas Degradados de Bosque Húmedo de Colina Baja y Colina Alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yántalo de la provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", CUI N° 2474553 - acción 01: construcción, instalación e implementación de viveros", debido a que ya se cuenta con un sistema de paneles solares dentro de la granja ganadera del distrito de Calzada, por lo que se deberá reformular la propuesta.
- Así mismo se recomienda derivar la presente al Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura para que emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 0081-2021-JTD, el Abg. Juan Tejada Dávila, manifiesta al Director de Infraestructura, que visto el Informe N° 212-2021-MLRC de fecha 28/06/2021, que solicita dejar sin efecto la resolución que aprueban el Adicional de obra N° 01, en la ejecución de la obra: "*Recuperación de los ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba - departamento de San Martín - Acción 01: Construcción, instalación e implementación de viveros*", entre otros aspectos, manifiesta lo siguiente:

- Corresponde determinar si corresponde dejar sin efecto la resolución que aprueban el adicional de obra N° 01 de la obra "*Recuperación de los ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba - departamento de San Martín - Acción 01: Construcción, instalación e Implementación de viveros*".
- La Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34, sobre modificaciones del contrato prescribe: 34.2 el contrato, puede ser modificado en...i) la ejecución de prestaciones adicionales.
- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Vigente para el presente contrato, en el artículo 139. Sobre adicionales prescribe: Mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, **siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestaria necesaria.**





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2021-GRSM-PEAM.01.00

- Resulta necesario, que dentro de los procedimientos autorizados por ley, se cautele que la modificación del contrato de ejecución de obra y se realice conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado, cautelando además el correcto uso de los recursos del estado, en las Prestaciones Adicionales de obra.
- Mediante la Resolución Gerencial N° 172-2021-GRSM-PEAM.01.00 de fecha 17/05/2021, aprueba el adicional de obra N° 01, precisa que respecto de la fundamentación adicional de obra N° 01, comprende la instalación de fuente de energía solar (energía fotovoltaica) y mejoramiento de acceso y vías en los módulos del vivero.

CONCLUYENDO

- Con Resolución Gerencial N° 172-2021-GRSM-PEAM.01.00 de fecha 17.05.2021, se aprueba adicional de obra N° 01 de la obra *“Recuperación de los ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba – departamento de San Martín, con CUI N° 2474553 – Acción 01: Construcción, instalación e implementación de viveros”*.
- El inspector de obra advierte que en cuanto a la instalación de un nuevo sistema de paneles solares en el vivero, ya existe un sistema similar dentro de las instalaciones de la granja de calzada, ubicado aproximadamente 1 Km de distancia; el mismo que puede utilizarse para conducir energía eléctrica que se requiere hasta el vivero desde los paneles existentes en la granja ganadera.
- El inspector de obra señala que es recomendable plantear la aprobación de un nuevo presupuesto adicional enfocado en la necesidad de conducir la energía existente en los paneles ubicados en la graja ganadera de calzada hacia los viveros.
- El inspector de obra RECOMIENDA a la Dirección de Infraestructura DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 172-2021-GRSM.01.00 que aprueba el adicional de obra N° 01 de la obra: *“Recuperación de los ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba – departamento de San Martín, con CUI N° 2474553 – Acción 01: Construcción, instalación e implementación de viveros”*.

RECOMENDANDO:

- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 172-2021-GRSM-PEAM.01.00, por haberse advertido la existencia de un sistema de paneles solares en las instalaciones de la granja ganadera de calzada que puede alimentar con energía eléctrica el sistema de riego por micro aspersión del salón de uso múltiple y el ambiente para preparación de sustratos y embolsado dentro del vivero; siendo innecesario instalar un nuevo sistema de suministro e instalación de energía solar conforme a lo aprobado en la referida resolución.
- CONTRATAR los servicios de un consultor externo para elaborar el expediente técnico del adicional de obra N°01, al amparo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que los paneles instalados en la granja ganadera de calzada cuenta con una potencia de 72 Kw, y el requerimiento de energía de las instalaciones del sistema de riego por micro aspersión del salón de uso múltiple y el ambiente para preparación de sustratos y embolsado dentro del vivero es de 10 Kw, contando con la





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 245-2021-GRSM-PEAM.01.00

energía suficiente para dicho fin; deberá tenerse en cuenta que el sistema instalado en la granja ganadera de calzada se encuentra ubicado a un kilómetro de distancia aproximadamente.

- NOTIFIQUESE conforme corresponda y cumpliendo las formalidades a quienes resulte pertinente para los fines;

Que, el Director de Infraestructura, Informe N° 0362-2021-GRSM-PEAM.02.00, manifiesta a esta Gerencia General que en atención a la Opinión Legal N°0081-2021-JTD del asesor legal de la Dirección de Infraestructura, así como del Informe N°0212-2021-MLRC del Inspector y el Informe N°063-2021-RRST del Residente de obra, que luego del análisis realizado, emiten opinión técnica y legal respectivo e indican dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 172-2021-GRSM.01.00 que aprueba el Adicional de Obra N° 01.

En ese sentido y en concordancia con los documentos antes indicados, se recomienda se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 172-2020-GRSM-PEAM01.00, donde se aprueba el adicional de obra N° 01, por razones que ésta propuesta contiene la construcción de paneles solares en el vivero de calzada, indicándose que ya existe un sistema de energía con paneles en la granja ganadera de Calzada, y que esta contiene una energía suficiente para brindar de energía al vivero, por lo que se deberá reformular el Adicional de obra enfocado en la necesidad de conducir la energía existente en los paneles ubicados en la granja ganadera de Calzada hacia los viveros.

De lo expuesto, se solicita tenga a bien derivar a la oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, para emitir el documento resolutorio y a su vez derivar a los responsables técnicos de la obra: *“Recuperación de los Ecosistemas degradados de bosque húmedo de colina baja y colina alta en la Zocre Morro de Calzada en los distritos de Calzada y Yantaló de la provincia de Moyobamba – departamento de San Martín, con CUI N°2474553 – Acción 01: Construcción, instalación e implementación de viveros”*, para que procedan a la reformulación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2020-GRSM/GR de fecha 22-07-2020, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial N°172-2021-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 17 de mayo del 2021, por los fundamentos expuestos en los Informes referidos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución, al Residente, Inspección de Obra y a la Dirección de Infraestructura, para los fines pertinentes.



Firmado digitalmente por:
OCAMPO GUERRA Miguel
Angel FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: GERENTE GENERAL
Fecha: 01/07/2021 17:44:31-0500

Regístrese, comuníquese y archívese.

